



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOCE DE MADRID

N.º autos: Demanda 317/2010.

N.º ejecución: 319/2010.

Materia: Despido.

Demandante/s: Francisco Félix Boza, Manuel Félix Boza, Said Charradi, Juan Antonio Félix Boza, Ángel Félix Boza, Oscar Matesanz Pascual, Juan Carlos Gallardo Aguza, Juan Manuel Navas Díaz, Abdelmajid Arazzauk, Mohamed Charradi, Rafael Guerra Caballero, Ángel Guerra Zarzuela, Rafael Guerra Zarzuela, Armando Mendes, Alejandro Morla Cimadevilla, José Miguel Pérez Espinosa, Oscar Pérez Espinosa y Antonio Rastrero Hernández.

Demandado/s: Servisuelo, S.L.

Cédula de notificación

D/D.^a Montserrat Torrente Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 319/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Francisco Félix Boza, Manuel Félix Boza, Said Charradi, Juan Antonio Félix Boza, Ángel Félix Boza, Oscar Matesanz Pascual, Juan Carlos Gallardo Aguza, Juan Manuel Navas Díaz, Abdelmajid Arazzauk, Mohamed Charradi, Rafael Guerra Caballero, Ángel Guerra Zarzuela, Rafael Guerra Zarzuela, Armando Mendes, Alejandro Morla Cimadevilla, José Miguel Pérez Espinosa, Oscar Pérez Espinosa y Antonio Rastrero Hernández contra la empresa Servisuelo, S.L., sobre despido, se ha dictado el día 3 de mayo de 2011 la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En orden a la efectividad de las medidas concretas solicitadas, y desconociéndose bienes concretos, acuerdo:

– Proceder a la averiguación de los mismos, pudiendo accederse a dicha información a través de la base de datos del Punto Neutro Judicial.

– Librar los despachos pertinentes, a fin de que se remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, despachos que se remitirán a las Oficinas de colaboración correspondientes, y se comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, con el número 2510.

– Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución.



Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)